

CIRCULAR REGLAMENTARIA No. 024 DEL 2025

(Bogotá, 26 de junio 2025)

"Por la cual se establecen las Tasas Activas de interés de la Cooperativa Cultural Andino"

**CONSIDERANDO**

- Que entre las actividades contempladas en el objeto social de los estatutos de Cultural Andino, está el servicio de crédito a los asociados.
- Que le corresponde al Consejo de Administración establecer las tasas de interés activas de la Cooperativa, de conformidad a estudio presentado por el área contable y la gerencia.
- Que los créditos que ofrezca la cooperativa deberán contar con tasas razonables y competitivas que beneficien a nuestra base social.
- Que con el fin de reglamentar las tasas de interés establecidas en el reglamento de crédito de la cooperativa se establecen las siguientes tasas de interés.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. LINEAS DE CRÉDITO QUE SE ACTUALIZA TASA**

LINEA DE CRÉDITO	Tasa Anterior		Tasa Actualizada	
	Tasa EA	Tasa NM	Tasa EA	Tasa NM

**ARTÍCULO 2. LINEAS DE CRÉDITO QUE CONTINUAN CON LA MISMA TASA**

LINEA DE CRÉDITO	Tasa EA	Tasa NM
LIBRE INVERSIÓN	23.87%	1.80%
CREDIAPORTE	21.13%	1.61%
SOLIDARIDAD	18.02%	1.39%
PRIMA	23.87%	1.80%

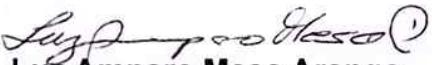
**ARTÍCULO 3. TASA DE MORA**

La tasa de interés de mora en cobranza administrativa, prejurídica y jurídica será la máxima autorizada por la ley para todos los casos sobre el abono a capital.

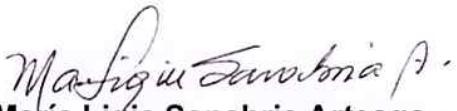
#### **ARTÍCULO 4. DIVULGACIÓN Y ACTUALIZACIÓN**

Se ordena: la consecuente actualización y ajuste a las tasas de los créditos, en el sistema transaccional que maneja la Cooperativa y su correspondiente actualización en la página web.

La presente circular reglamentaria fue aprobada mediante acta 238 del 26 de junio de 2025, rige a partir de 01 del mes julio del año 2025.



**Luz Amparo Mesa Arango**  
Presidente del Consejo



**María Ligia Sanabria Arteaga**  
Secretario del Consejo